



PROPUESTA DE LA COORDINADORA SINDICAL SALVADOREÑA (CSS) SOBRE PENSIONES



**“Instituto Autónomo de Previsión social”
(Empresa estatal)**

San Salvador, 22 de febrero de 2016



INSTITUTO AUTÓNOMO DE PREVISION SOCIAL (IAPS)

Crear una Institución Oficial Autónoma que desarrolle y administre los Fondos de Pensiones. Teniendo en cuenta cuatro elementos fundamentales: Rentabilidad, Cobertura, Transparencia y Pensión Digna (vitalicia)

BASE LEGAL:

Constitución de la República

El sistema de pensiones IAPS tiene como principio fundamental el Derecho de los trabajadores y trabajadora, establecido en artículo 1º de la Constitución de la República: Que ***“reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado”***...y debe ***“asegurar a los habitantes de la República, el goce de la Libertad, salud, la cultura, el bienestar económico y Justicia Social”***,

Nuestro sistema de pensiones debe ser una entidad pública, en el sentido de que las contribuciones o cotizaciones de los trabajadores y trabajadoras, solo pueden destinarse a una Institución Pública tal como lo establece Artículo 225 Constitución de la República y relacionado con el Artículo 228 la cual establece que ***“ninguna suma podrá comprometerse o abonarse con cargo a fondos públicos, sino es dentro de las limitaciones de un crédito presupuestario”***... ***“Habrá una ley especial que regulará las subvenciones, pensiones y jubilaciones que afecten los fondos públicos”***.

Art. 50. La seguridad social constituye un servicio público de carácter obligatorio... **al pago de la seguridad social contribuirán los patronos, los trabajadores y el Estado** en la forma y cuantía que determine la ley



Instituto Autónomo de Previsión social: (IAPS)

Objetivo:

Administrar las cotizaciones de la clase trabajadora (trabajadores y trabajadoras) garantizando una pensión digna y una cobertura amplia sin discriminación y con la participación preponderante de los trabajadores en la toma de decisiones partiendo de los principios de: **solidaridad, igualdad, universalidad, libertad, transparencia y eficiencia**, esta institución debe garantizar los derechos de las trabajadoras y los trabajadores cotizantes y determinar el buen funcionamiento.

Marco Conceptual.

El Instituto Autónomo de Previsión Social se regirá por los siguientes principios:

- a) **SOLIDARIDAD:** será un sistema en el que las nuevas generaciones de los trabajadores de hoy ayudaran a los que se jubilen mañana para que tengan una pensión digna a través de las cotizaciones.
- b) **IGUALDAD Y UNIVERSALIDAD:** Todos los sectores podrán afiliarse al IAPS y gozaran de este derecho y de sus beneficios (trabajadores públicos, de autónomas, municipales y en el sector privado: trabajadores por cuenta propia, servicios profesionales, agrícola, oficios varios y los trabajadores salvadoreños en el exterior).
- c) **LIBERTAD:** Nuestros ahorros serán nuestros, podremos disponer de ellos para invertir en actividades productivas que dinamizaran la economía del país.
- d) **TRANSPARENCIA Y EFICIENCIA:** Los fondos serán administrados por un Concejo Administrativo integrado por representantes de los trabajadores cotizantes de los diferentes sectores, electos de forma democrática, se creara una Junta de Vigilancia donde participaran los pensionados y cotizantes y una Comisión Calificadora de Riesgos que se encargara de emitir recomendaciones para la inversión y cuidara que la rentabilidad de los fondos no sea menor al **7%**

La Seguridad Social es un Derecho Humano y el Estado está obligado a garantizarlo, por ello proponemos (OIT,-2011) tres objetivos que están vinculados a las tres dimensiones de la protección social.

1. Mejorar la eficiencia y extender la cobertura de sistema de Seguridad Social.



2. Promover la protección de los trabajadores y trabajadoras al trabajo decente.
3. Promover la protección de grupos vulnerables, tales como: Trabajadores migrantes, trabajadores por cuenta propia y trabajadores de sector Agrícola, etc.

El sistema de pensiones contributivas, debe por naturaleza introducir la solidaridad, la cual se propone que sea de la siguiente manera:

1. Solidaridad Intergeneracional: Los aportes de los trabajadores y trabajadoras activos financian las pensiones de las personas retiradas.
2. Solidaridad Intrageneracional: Los trabajadores y trabajadoras de menores ingresos de un mismo grupo generacional son beneficiados por los trabajadores y trabajadoras de mayores ingresos.
3. Aportación de Estado y reasignación de partidas presupuestarias: Impuesto al patrimonio, reducción de las pensiones de los altos funcionarios, trabajadores Privado y Empresarios; distribución la deuda política electoral a los fondos de pensiones y reducción 1% del presupuesto de CSJ y Asamblea Legislativa.

COBERTURA:

Todos los sectores podrán afiliarse al IAPS y gozaran de este derecho y de sus beneficios, En relación al aporte del sector por cuenta propia, servicios profesionales, agrícola, oficios varios/a domicilio, trabajadores en el extranjero, **el aporte será del 10% en función de los ingresos obtenidos durante el periodo de un mes, mediante una declaración de ingresos de forma flexible**, de tal manera que esta contribución pueda ayudar también en la rentabilidad.

En dicha entidad cotizaran los trabajadores y trabajadoras del sector públicos, autónomas, municipales y en el sector privado, trabajadores por cuenta propia, servicios profesionales, agrícola, oficios varios y los trabajadores salvadoreños en el exterior:



Distribución de los porcentajes

Sectores	% Total	Trabajador	Patrón	Aportación del Estado del presupuesto al fondo común
Publico	13%	6.25%	6.75%	8.5%
Autónomos	13%	6.25%	6.75%	
Privado	13%	6.25%	6.75%	
Municipal	13%	6.25%	6.75%	
Por cuenta propia	10%	10%	-----	
Servicios profesionales	10%	10%	-----	
Agrícola	10%	10%	-----	
Oficios varios /a domicilio	10%	10%	-----	
Trabajadores/as en el extranjero	10%	10%	-----	

ASIGNACION PRESUPUESTARIA:

La aportación del **Estado no podrá ser inferior a \$ 400 millones de dólares anuales**, tomando como base el artículo 228 de la Constitución de la República, en la cual podrá comprometerse o abandonar fondos públicos, con un crédito presupuestario... considerando que la seguridad social constituye un servicio Público de carácter obligatorio y que deberá contribuir tal como lo establece artículo 50 Cn.

Siendo el Estado que debe proporcionar el servicio público, este debe de garantizar todo el mecanismo del mismo y ponerlos al servicio de los cotizantes para que todos puedan aportar el nuevo sistema y así tener derecho a una pension.



ADMINISTRACION

CONCEJO ADMINISTRATIVO:

Concejo de Representantes

Los representantes:

El concejo estará constituido por: Los trabajadores y Trabajadoras activos, Pensionados, La Empresa Privada y el Estado.

Los representantes de los Trabajadores y Trabajadoras vendrán de cada sector participante en la contribución a los fondos de pension, siendo estos trabajadores y trabajadoras **activos, afiliados** a sindicatos con mayor representación, aglutinados a federaciones del mismo sector y si en el caso de una federación que cuenta con sindicatos de diversos sectores, esta solo podrá competir con el rubro en el que tenga mayor representatividad y no podrán participar en la elección de otro sector.

La persona electa no podrá ejercer más de dos periodos consecutivos en el concejo, cada periodo será de dos años.

El Ministerio de Trabajo será el responsable de velar el cumplimiento de dicho requisito y la elección de los representantes de dichos sectores con mayor representatividad. Dichos representantes estará constituido por dos miembros de cada sector cotizantes.

Todos los representantes de los trabajadores en el concejo gozaran de permiso con goce de salario ordinario establecido y su respectiva dieta, dichas erogación será cubierta por los empleadores de su centro de trabajo.

La dieta por reunión no podrá ser mayor de \$ 100.00; el Estado cubrirá la erogación, para los sectores de servicios profesionales, por cuenta propia, agrícola, y trabajadores del extranjero, No se podrá exceder el máximo de cuatro dietas al mes aun cuando el concejo se reúna más veces.



JUNTA DE VIGILANCIA

La Junta de Vigilancia, tendrá la facultad de vigilar, las actuaciones del Concejo Administrativo y la *Comisión Clasificador de Riesgo (CCR)*, apegado a derecho y a los intereses de la población cotizante y pensionada.

Quienes podrán ser miembro de la Junta de Vigilancia:

1. Un miembro de Universidad Pública y Privadas.
2. Un miembro de Sectores Cotizantes de los Trabajadores y Trabajadoras.
3. Ministerio de Hacienda.
4. Banco Central de Reserva
5. Súper Intendencia del Sistema Financiero
6. Representantes de la Empresa Privada.
7. Pensionados.

Para los miembros representantes de los numeral 2. tendrán los mismo requisitos de elección, permiso y la dieta, tal como se establece para los representantes del concejo Administrativo.

REGIMEN FINANCIERO

TASA DE CONTIZACION:

El sistema se financiara con las cotizaciones de los trabajadores, empleadores y el Estado, la tasa de cotización del sector laboral formal es de 13% del salario cotizado, y los demás sectores ***el aporte del 10% será en función de los ingresos obtenidos durante el periodo de un mes mediante una declaración de ingresos de forma flexible.*** Así mismo se propone que el pilar solidario sea: "que todos los trabajadores ***coticen sin establecer un techo a los ingresos como base de cotización, de forma que el mismo aporte a la solidaridad del sistema, tanto intergeneracional como entre trabajadores de ingresos altos y bajos***".



OTRAS FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

Impuesto al patrimonio, en función de lo que dice *"FMI: Impuesto al patrimonio supondría medida efectiva para mejorar ingresos en El Salvador"*, reducción de las pensiones de los altos funcionarios y trabajadores Privado, distribución la deuda política electoral y 1% del presupuesto de CSJ y Asamblea Legislativa.

PROYECCION DE INGRESOS:

Proyeccion de ingresos diversas fuentes de financiamiento anual, a 10 y 25 años			
OTROS INGRESOS A FONDO DE PENSIONES	ANUAL	10 AÑOS	25 AÑOS
AHORRO DE PENSIONES VIP	\$8.653.598,70	\$86.535.987,05	\$216.339.967,62
ORGANO LEGISLATIVO (1%)	\$585.012,20	\$5.850.122,00	\$14.625.305,00
ORGANO JUDICIAL (1%)	\$2.644.842,00	\$26.448.420,00	\$66.121.050,00
IMPUESTO AL PATRIMONIO	\$120.000.000,00	\$1.200.000.000,00	\$3.000.000.000,00
DISTRIBUCION DE LA DEUDA POLITICA	\$18.137.754,00	\$36.275.508,00	\$90.688.770,00
ELIMINACION DE COMISION POR ADMINISTRACION	\$110.638.518,10	\$1.106.385.181,00	\$2.765.962.952,50
TOTAL	\$260.659.725,00	\$2.461.495.218,05	\$6.153.738.045,12

El IAPS estará obligado a llevar un registro contable y minucioso de las aportaciones de los afiliados y afiliadas al fondo común, con el fin de poder tener un reporte de dichos ingresos y también para ver el cumplimiento o el incumplimiento de los patronos al reportar las retenciones. Este deberá estar a disposición de los cotizantes.

RENTABILIDAD:

Comisión Clasificadora de Riesgo (CCR):

Crear una Comisión Clasificador de Riesgo (CCR), encargada de ver los Instrumentos financieros disponibles en el mercado, desarrollando una cartera de Inversiones en función de Análisis de Riesgo y Rentabilidad, en condiciones de Seguridad, liquidez y diversificación. Quienes se encargaran de determinar los límites máximos de inversión por tipo de instrumento de acuerdo a los porcentajes de la ley:



Inversiones para la afiliada y afiliado: 10%

Inversión extranjera: 10%

Inversiones públicas y Títulos del Estado: 40%

Inversión privada (Préstamos y Títulos), así como inversión propia: 40%

Que los encargados de la colocación de los fondos sea la banca nacional (Banco Hipotecario, Banco de Fomento Agropecuario, Bandedal y Banco de los Trabajadores), este último que funcione a favor de los trabajadores y trabajadoras. La colocación de los fondos deberá tener un procedimiento legal para la distribución y retorno de los mismos.

COMISION CLASIFICADORA DE RIESGO:

1. La CCR deberá tomar en cuenta la consideración la tasa de Inflación, costo de oportunidad y no debe haber conflicto de Interes.
2. La CCR dependerá del concejo Administrativo del IAPS
3. Supervisa la colocación de fondos de pensiones en todos los sectores productivos; cumpliendo lo establecido en la Ley, minimizando riesgo.

Los fondos de Pensiones únicamente podrán ser colocados y consignados en la banca nacional, en inversión productiva tales como: MIPYMES, Industria de la Construcción, Comercio y Servicio, Inversión nacional, Inversión Extranjera, y los cotizantes podrán hacer uso de los fondos para inversión.

La cartera de inversión de los fondos de pension, no podrá ser menor al 7% de interes real.

SOSTENIBILIDAD FINANCIERA:

Garantizar el equilibrio de los fondos de pensiones, por medio de un sistema solidario intergeneracional e intrageneracional, con los aportes de trabajadores, empleadores y el Estado.



SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL IAPS					
INGRESOS AL SISTEMA IAPS	2017	2018	2019	2020	2021
SECTOR FORMAL	\$543.000.000,00	\$543.000.000,00	\$543.000.000,00	\$543.000.000,00	\$543.000.000,00
SECTOR POR CUENTA PROPIA	\$65.000.000,00	\$65.000.000,00	\$65.000.000,00	\$65.000.000,00	\$65.000.000,00
TRABAJADORES DEL EXTRANJE	\$1.200.000,00	\$1.200.000,00	\$1.200.000,00	\$1.200.000,00	\$1.200.000,00
ESTADO	\$400.000.000,00	\$400.000.000,00	\$400.000.000,00	\$400.000.000,00	\$400.000.000,00
OTROS INGRESOS	\$260.659.725,00	\$260.659.725,00	\$260.659.725,00	\$260.659.725,00	\$260.659.725,00
AHORRO DE PENSION	\$8.500.000.000,00	\$9.703.859.725,00	\$10.907.719.450,00	\$12.111.579.175,00	\$13.315.438.900,00
TOTAL	\$9.769.859.725,00	\$10.973.719.450,00	\$12.177.579.175,00	\$13.381.438.900,00	\$14.585.298.625,00

PENSION DIGNA Y VITALICIA

EL Monto de la pension debe estar basado en un promedio de los últimos salarios devengados, relacionado con el tiempo cotizado y que se aproxime a la canasta de mercado; se debe tener un mínimo de 25 años cotizados y sin condiciones de edad, debido a los riesgo de trabajo al que están sometidos los trabajadores y las trabajadoras en los distintos sectores productivos.

PENSION MAXIMA

Poner límite a las pensiones en estos casos de salarios altos, es porque se trata de garantizar una pension digna y no comodidades financieras. La pension no excederá de \$ 1,500.00, ¿quiénes deben recibir esta pensión?: Diputados, Diputadas, Asesores, Presidente y Vice-Presidente de la República, Magistrados CSJ, y Magistrados de todos los organismos, Jueces, Ministros y Vice Ministros, Alcaldes, Oficiales del Ejército, Directores, Gerentes y Presidentes de autónomas y los trabajadores privados cuyo salario o ingresos sea superior a \$ 3,000.00.

Para los trabajadores y trabajadoras que no cumplieran los requisitos establecidos en la ley de IAPS, es decir no cumplió con los 25 años de cotización, podrá obtener una pensión diferenciada o proporcional en función de los ingresos ahorrados, rentabilidad y la aportación del Estado; en este caso la persona podrá hacer valer derecho cuando cumpla la edad de 55 años (HOMBRE/MUJER).



En el presente cuadro se observa la desigualdad salarial y el privilegio de las pensiones que gozan los funcionarios del Gobierno y la situación precaria en las pensiones de los trabajadores y las trabajadoras que producen la riqueza del País.

Observaciones	Plaza y/o Rama y Actividad	SALARIO DIARIO	SALARIO	SALARIO ANUAL	REEMPLAZO 40%	PENSION
Zona desfavorecida	Trabajadores agropecuarios	\$3.94	\$118.20	\$1,418.40	\$47.28	\$207.60
	Comercio y servicios	\$8.39	\$251.70	\$3,020.40	\$100.68	
	Industria	\$8.22	\$246.60	\$2,959.20	\$98.64	
	Maquila Textil y Confección	\$7.03	\$210.90	\$2,530.80	\$84.36	
Zona de privilegios	Presidente de CSJ	\$227.84	\$6,835.32	\$82,023.84	\$2,734.13	\$ 5,000.00 A \$ 12,000.00
	Magistrados de CSJ	\$184.69	\$5,540.75	\$66,489.00	\$2,216.30	
	Magistrados de Camaras	\$120.74	\$3,622.15	\$43,465.80	\$1,448.86	
	Juez de Primera Instancia	\$105.24	\$3,157.28	\$37,887.36	\$1,262.91	
	Presidente de la República	\$172.72	\$5,181.72	\$62,180.64	\$2,072.69	
	Vice-presidente	\$130.55	\$3,916.58	\$46,998.96	\$1,566.63	
	Secretaria de Inclusión Social	\$200.00	\$6,000.00	\$72,000.00	\$2,400.00	
	Sub-secretaria de Inclusión Social	\$133.33	\$4,000.00	\$48,000.00	\$1,600.00	
	Director Ejecutivo de Inclusión Social	\$116.67	\$3,500.00	\$42,000.00	\$1,400.00	
	Diputados de parlacen	\$166.67	\$5,000.00	\$60,000.00	\$2,000.00	
	Presidente-Asamblea Legislativa	\$192.72	\$5,781.72	\$69,380.64	\$2,312.69	
	Vice-presidente -Asamblea Legislativa	\$174.17	\$5,225.15	\$62,701.80	\$2,090.06	
	Diputados	\$134.19	\$4,025.72	\$48,308.64	\$1,610.29	
Coordinador de Grupo parlamentario	\$161.81	\$4,854.30	\$58,251.60	\$1,941.72		

PENSION PROGRAMADA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS TRABAJADORAS QUE CONTINUEN Y COTIZEN A LAS AFP.

Para los trabajadores y trabajadoras de cualquier nivel de ingresos, que no desee cotizar al sistema IAPS, tendrá la opción de continuar con la administradora de pensiones de la AFP y su pensión será, programada y miserable; por que estará de acuerdo a sus ahorros y rentabilidad y no tendrá derecho a una pensión vitalicia.

Para los trabajadores y las trabajadoras que no cumplan los requisitos establecido en la ley respeto al tiempo de cotización, podrá retirar su dinero cuando lo requiera y la AFP, entregara los fondos de forma inmediata incluyendo la rentabilidad acumulada.



BENEFICIOS PARA LOS AFILIADOS AL IAPS

La integración de los beneficios refleja un análisis de una realidad injusta, desigual, a la hora de otorgar pensiones, poniendo en riesgo la vejez de los trabajadores y trabajadoras, por ello la CSS ha diseñado este proyecto de pensiones con el objetivo de acabar con la brecha injusta que existe en la asignación de pensiones y sacar del mercantilismo neoliberal; estableciendo un retiro digno basado en el derecho para toda la clase trabajadora, por lo que proponemos:

1. **Pensión vitalicia por vejez:** aquellos que hayan cumplido con los requisitos establecidos por el IAPS tendrán derecho a una pensión vitalicia que será dependiendo el caso: **máxima, diferenciada o proporcional.**
2. **Pensión temporal por invalidez:** en caso de sufrir algún accidente el cotizante tendrá derecho a una pensión temporal que será determinada si este pierde el 50% de sus capacidades, desmedro físico.
3. **Pensión vitalicia por invalidez:** el cotizante tendrá derecho a una pensión vitalicia en caso de pérdida del 100% de sus capacidades que le impidan incorporarse nuevamente al mercado laboral.
4. **Seguro de sobrevivencia:** en caso de fallecimiento del afiliado o afiliada los beneficiarios estipulados por el cotizante tendrán derecho a una pensión vitalicia.

Para el goce del beneficio, el IAPS deberá garantizar la información de forma ágil y eficiente poniendo a disposición la información al interesado o interesada.



BIBLIOGRAFIA:

- Constitución de la República de El Salvador
 - Ley del Sistema de ahorro para pensiones.
 - Presupuesto votado, año 2015; Ministerio de Hacienda
 - Propuesta una Pensión para todos.” Dr. Salvador Arias”
 - Consultoría: “Apoyo a las organizaciones sindicales de El Salvador para la elaboración de un documento de posición con respecto a una reforma del sistema de pensiones salvadoreño”
 - www.laprensagrafica.com; sábado 28 de febrero de 2015, Administradora de Pensiones CONFIA, S.A. (pagina 78 y 81)
 - FINANZAS CORPORATIVAS, Administradora de Fondos de Pensiones Confía- 2014; (Fitch Ratings- Finanza Corporativas)
 - Resumen Financiero: (AFP CRECER , Estado de Resultado del 01 de Enero al 31 de Diciembre año- 2013 y 2014)
 - FUSADES; Sistema de Pensiones Salvadoreño: Diagnostico y Opciones de Solución a sus dilemas- Luz María Serpas de Portillo, Carolina Alas de Francos, José Andrés Oliva Cepeda, Álvaro Trigueros Arguello-Octubre de 2015.
 - Funde, Impacto de la deuda del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales (FOD) en la sostenibilidad fiscal de El Salvador.-2014.
 - ASAFONDOS, Diagnostico del Sistema de Pensiones en El Salvador y Formulaciones de Propuestas de Mejora y Aseguramiento de sus Sostenibilidad. Rene E. Novellino
-



Coordinadora Sindical Salvadoreña

Elaborado por:

SITRAMHA
(SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MINISTERIO DE HACIENDA)

FESS
(FEDERACIÓN SINDICAL DE EL SALVADOR)

STINOVES
(SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE OFICIOS VARIOS DE EL SALVADOR)

COLECTIVO UNIVERSITARIO-UES

¡Lucha Popular, hoy, mañana y siempre!...